

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462017-00542-00

No se tiene en cuenta el escrito que precede, toda vez que el mismo no se encuentra dirigido al presente trámite, sino a la ETB, respecto a un trámite que no le compete a esta Sede Judicial.

Por demás, el presente asunto se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 085</p> <p>Fijado hoy 06 de junio de 2022</p> <p>JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9636d8be2e0ce9e0ea7d8c20b9ea9eb954f978d6ef2b8a8e38f700b706f1a6**

Documento generado en 03/06/2022 12:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462018-00458-00

Se acepta la excusa presentada por el abogado MAURICIO ORTEGA ARAQUE.

En consecuencia, se releva del cargo de curador ad-litem de la demandada, y en su lugar se designa para tal efecto a **OLGA GUZMÁN BUITRAGO**, quien recibe notificaciones en el correo electrónico guzmanbuitragoolga@gmail.com

Notifíquesele su designación por el medio más expedito a fin de que se sirva aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, el cual es de obligatoria aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 085 Fijado hoy 06 de junio de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **270a6c30e5741deae0505fccc6710866a2f91c15469d500072275c3d35e5b8e**

Documento generado en 03/06/2022 12:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462019-00079-00

En virtud a que dentro de la oportunidad señalada en el inciso 2 numeral 1 del artículo 322 del Código General del Proceso, la apoderada judicial del extremo ejecutante interpuso recurso de apelación contra la sentencia adiada del 16 de febrero de 2022, en donde se declaró la prescripción de la acción cambiaria y a su vez se decretó la terminación del proceso, se concede el mismo en el efecto SUSPENSIVO, teniendo en cuenta que el mismo es procedente de conformidad con el numeral 3 inciso 2 del artículo 323 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 085</p> <p>Fijado hoy 06 de junio de 2022</p> <p>JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **fe7114fd98f5370565a0944c9b458172c626eddeff391942d7de3f379e0edc24**

Documento generado en 03/06/2022 12:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462019-00405-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior jerárquico mediante el cual declaró desierto el recurso de alzada.

En consecuencia, por secretaría dese cumplimiento a la sentencia proferida dentro del trámite.

De otro lado, en atención a la solicitud incoada por el apoderado de la demandada, obrante en el numeral 033 del expediente electrónico, de conformidad con el artículo 114 del C. G. del P., por Secretaría expídanse las copias solicitadas, previo pago de las expensas necesarias y el arancel judicial respectivo por parte del interesado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. <u>085</u></p> <p>Fijado hoy <u>06 de junio de 2022</u></p> <p>JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2a32bc7006ad61b449c025a9e44cce55a806b65e052408942e01edc7845f70**

Documento generado en 03/06/2022 12:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462019-00641-00

Atendiendo el informe secretarial que precede, y por haber sido presentado extemporáneamente, el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto, contra el auto de fecha 26 de noviembre de 2021, el Despacho dispone rechazar el mismo.

De otro lado, respecto a la solicitud de liquidación de crédito, se advierte que al interior del proceso no obra la misma, por lo que se requiere al libelista para que acredite el envío del escrito al cual hace alusión.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 085 Fijado hoy 06 de junio de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **aba280e486492e3aadbbe0b0aa28ae510474b606a6324504ae46d02fc91be46a**

Documento generado en 03/06/2022 12:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462019-00759-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior jerárquico mediante el cual confirmó la decisión proferida en auto de fecha 06 de abril de 2021 por esta dependencia.

En consecuencia, por secretaría dese cumplimiento a la providencia en mención.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 085</p> <p>Fijado hoy 06 de junio de 2022</p> <p>JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **157faef6d8d735a5396c3ba409cbe0fe8bc3d9c4292ddd2986cd81bde3926abb**

Documento generado en 03/06/2022 12:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462019-00982-00

Para mejor proveer en derecho frente a la excusa presentada por la curadora designada, se dispone requerir a la libelista para que acredite que actúa en los procesos relacionados en su escrito, so pena de no tener por presentada su excusa y hacerse acreedora de las sanciones de ley.

Notifíquesele lo acá dispuesto por el medio más expedito a fin de que cumpla la orden del despacho, o se sirva aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, el cual es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 085 Fijado hoy 06 de junio de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf4250827b8f886f0b7b7bbcfea37f3eb9fd29041c912864b3e04201c835736**

Documento generado en 03/06/2022 12:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100131030482021-00100-00
DESPACHO COMISORIO

Atendiendo la solicitud del apoderado del demandante, mediante la cual indica que desiste de la práctica de la diligencia de secuestro, se ordena devolver las presentes diligencias al Juzgado Comitente.

Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 085</p> <p>Fijado hoy 06 de junio de 2022</p> <p>JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **055235c0ab88283afcd3025d8466b8aa96502007ca7f57c8a2c08f1e79a6d927**

Documento generado en 03/06/2022 12:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00975-00

El Despacho conforme a documental que precede, sobre solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de MAYRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ (demandada), tramitado ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACION LIBORIO MEJIA, y conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 545 del C.G. del P. resuelve:

Suspender el proceso ejecutivo que se tramita en esta sede judicial, hasta por el término que se requiera para llevar a cabo el procedimiento de negociación de deudas desde el día de aceptación de la solicitud esto es desde el 15 de febrero de 2022.

Póngase en conocimiento a las partes, para los fines legales pertinentes.

A su vez, teniendo en cuenta la documental proveniente del centro de conciliación, y toda vez que se llegó a un acuerdo de pago por parte de la deudora aquí demandada, se ordena que el proceso continúe suspendido en los términos del artículo 555 del C.G.P.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 085 Fijado hoy 06 de junio de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d091a4de66d202f06f0c30a52caee0509e9842182473769a7d702f6e21026b**

Documento generado en 03/06/2022 12:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00009-00

El Despacho conforme a documental que precede, advierte que no es posible tener en cuenta la petición de suspensión, toda vez que no se acreditó la calidad que aduce, como apoderado de la demandada.

No obstante, por economía procesal, y, toda vez que fue aportada solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de JACKELINE GARCÍA CASTAÑO (demandada), tramitado ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMIGAS L.P., se dispone oficiar a la precitada entidad para que informe si en sus dependencias cursa solicitud de insolvencia de la aquí demandada, en caso afirmativo, proceda a comunicar a esta Sede Judicial lo pertinente, para efectos de proceder conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 545 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 085</p> <p>Fijado hoy 06 de junio de 2022</p> <p>JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e019a0314e6af7209f16921f44c0a535930dc04bd9225e7091cbc2236dac6d**

Documento generado en 03/06/2022 12:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>